



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO

REFERENCIA: EJECUTIVO DE SEGUNDA INSTANCIA

RADICADO: 2020-00160-00

**DEMANDANTE: CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO
ANDRADE NARVEZ S. A. S.-COLCAN S. A. S.**

DEMANDADO: E. S. E. HOSPITAL DE BARANOA

INFORME SECRETARIAL, a su despacho, el presente proceso de la referencia, corresponde decidir la admisibilidad de apelación del auto con fecha de 5 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Baranoa dentro del proceso ejecutivo interpuesto subsidiariamente por el apoderado judicial HERNANDO GARZON LOSADA, de la parte demandante CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S. – COLCAN S.A.S., representando legalmente por ANDRADE CHAVEZ ABDON MARCELO, contra E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA.

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA – ATLANTICO
SABANALARGA, ATLANTICO, veinticinco (25) de Agosto de Dos mil veintidós (2022).
GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

Visto el informe secretarial que antecede, aprecia el despacho que la apelación se presenta contra una decisión que resuelve sobre una medida cautelar, en ese sentido, conforme a lo contemplado en el artículo 321.8, el mismo en efecto es apelable, razón por la cual, se admitirá el mismo, conforme se contempla en el artículo 326 del CGP

Por lo tanto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la apelación contra el auto del 5 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Baranoa

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811d986d8d972d2d296aec4b0920e81be4761aca43737e09344723f4a86cfe66**

Documento generado en 25/08/2022 03:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>